

DECRETO D.A.S. N°

1106

CHIGUAYANTE,

04 SEP 2014

**VISTOS:** Estos antecedentes; la Ley N°19.378, de fecha 13 de abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; Decreto alcaldicio N°26 de fecha 5 de enero de 1998, que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; el **"Segundo Convenio Programa fortalecimiento de la medicina familiar para la atención primaria de la salud municipal"** de fecha 22 de agosto de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud de Concepción; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de fecha 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO: 1)** Ratifíquese el **"Segundo Convenio Programa fortalecimiento de la medicina familiar para la atención primaria de la salud municipal"** de fecha 22 de agosto de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud de Concepción, en los términos en él indicados.

**2)** Déjese constancia que el Convenio referido forma parte del presente Decreto Alcaldicio, de acuerdo a los términos en él indicados.

**3)** Los gastos que irroge la ejecución e implementación del presente Convenio, singularizado en el número uno de este acto administrativo, serán imputados a la cuenta N° 1150503006002, denominada "Aportes Afectados", del Presupuesto anual vigente de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, por concepto de aprobación del Convenio individualizado en el punto 1 de este Decreto.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.**



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección De Control
- Jurídico D.A.S.
- Archivo D.A.S.

JARV/LTS/NRV/PB/VGDR/gdr





SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR. BECARRA, P. / T.G.C. A. EGR

## SEGUNDO CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Concepción, a 22 de Agosto de 2014 entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo N° 345, representado por su Director (T Y P) DR. MARCELO YEVENES SOTO del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, representada por su Alcalde SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS, domiciliado en calle Orozimbo Barboza N°104, Comuna de Chiguayante, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 94 del año 2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** La Atención Primaria carece del número suficiente de médicos, en general, y en particular de especialistas en Medicina Familiar (MF), para fortalecer el Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, declarado por el Ministerio de Salud, como la forma más adecuada de enfrentar los problemas actuales de la población chilena, dado el perfil biodemográfico y epidemiológico donde prevalecen las enfermedades crónicas y el envejecimiento, por ello, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 640 de 26.05.2014.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total de \$9.239.540 (nueve millones doscientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta pesos) destinados a financiar el programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal, en el siguiente componente

- a) La suma de \$9.239.540 (nueve millones doscientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta pesos), para el financiamiento del incentivo de reconocimiento de la Especialidad de Medicina Familiar, equivalente a 01 médico, que se encuentran certificados en la Superintendencia de Salud como especialistas en Medicina Familiar, ejerciendo en APS municipal (excluyendo a médicos de MF de los DSM y Corporaciones de Salud)



- b) El Municipio se compromete a pagar un incentivo calculado como la diferencia entre el sueldo bruto mensual pagado antes de este convenio, para el o los Profesionales abajo detallados y la nueva renta bruta mensual, propuesta de acuerdo a lo especificado en cuadro siguiente. La suma total de las diferencias corresponde a seis meses de la diferencia bruta mensual calculada,

Nombre Completo del Funcionario	Jornada Contratada en Horas semanales	Remuneración mensual anterior al convenio \$	Nueva Remuneración mensual \$	Diferencia mensual a enterar	Monto Semestral a Enterar
DRA. BORLANDO VARELA CECILIA	33'	1.010.060	2.550.000	1.539.940	9.239.640
TOTALES		\$ 1.010.060	\$ 2.550.000	\$ 1.539.940	\$ 9.239.640

**CUARTA:** El proceso de evaluación del programa se realizará dos veces en el año, al 31 de agosto y al 31 de diciembre mediante informes según componente, que deberán ser enviados por parte de los Servicios de Salud, al Ministerio de Salud antes del 20 de septiembre y antes del 20 de enero respectivamente.

Por otra parte, se realizará:

- Asesoría y supervisión del Servicio de Salud a lo menos dos veces al año, con emisión de informes al Ministerio de Salud.
- Evaluación financiera, mediante emisión de informes de inversión del gasto a los Servicios de Salud, por parte de las entidades administradoras de salud municipal.

Cada indicador deberá presentar cumplimiento al 100%

COMPONENTE	INDICADOR	META
1	Nº de médicos actualmente en ejercicio(*) especialistas en Medicina Familiar, con incentivo	100% con incentivo

(\*) Para los médicos especialistas que están en ejercicio en la APS en la atención directa de pacientes y desarrollo de las estrategias del Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, excluidos los que se desempeñan en la gestión administrativa comunal.

El cumplimiento de las estrategias se evaluará en base a programación y cumplimiento de actividades por parte del médico familiar descritas en anexo 1.

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- La primera de ellas, de un 60% del total de los recursos, a la fecha de total tramitación, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo.
- La segunda cuota, sujeta a los resultados de la primera evaluación, correspondiente a un 40%, de acuerdo a lo señalado en el punto X del programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

Porcentaje de Cumplimiento	Porcentaje de Descuento de Recursos 2º cuota del 40%
60% o más	0%
Entre 50.00% y 59.99%	50%

SEXTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SEPTIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

NOVENA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y uno en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

  
SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

DR. MARCELO YEVENES SOTO  
DIRECTOR (T Y P)  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION



N° INT. 2R / 461



## Anexo 1

### Nivel estratégico

- Gestión de la demanda asistencial: para priorización de interconsultas a nivel secundario.
- Asesoría al equipo de salud en proceso de re-certificación del CESFAM.
- Participación de reuniones de equipo gestor y de sector

### Nivel asistencial: Se espera la aproximación diagnóstica a través del diagnóstico multiaxial

- Atención integral de problemas de salud en los ámbitos de morbilidad
- Controles de salud por ciclo vital.
- Controles de seguimiento en patologías crónicas y salud mental

### Atención a familias

- Evaluación familiar
- Diagnóstico familiar.
- Abordaje de crisis normativas y no normativas por ciclo vital
- Gestión de casos de familia
- Consejerías familiares
- Estudios de familia
- Visita domiciliaria integral

### Nivel comunitario

- Participación en Diagnóstico epidemiológico y comunitario del centro
- Educaciones a la comunidad en temas de salud
- Trabajo con CDL e instituciones organizadas
- Trabajo con grupos de autoayuda
- Actividades de difusión de la especialidad a la comunidad